

PACTO DE REPOSICIÓN PARCIAL DE BIEN Y/O PRODUCTO

Nombre y Apellido	
Dirección	
E-mail	
Cédula	Ciudad
Celular	Fijo
Distribuidor	Ciudad
Referencia	Modelo
Serial #	Color
Fecha Radicación	

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Concepto de Reposición del Bien: Debe entenderse como el derecho que tiene ÚNICAMENTE el comprador inicial u original para que INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente o a través de sus distribuidores autorizados) le reponga parcialmente el producto comprado (Bicicleta marca OPTIMUS) en caso de hurto y/o sustracción del mismo (con violencia), siempre y cuando el hecho ocurra y se cumplan las condiciones pactadas en este documento escrito.

Concepto de Hurto o Sustracción con Violencia: Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al comprador inicial, de los bienes y/o productos comprados, con violencia ejercida sobre las personas o las cosas.

1. Ejercidos para penetrar al predio que contiene dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar por donde ingresen tales personas.
2. Ejercidos contra el propietario de la bicicleta protegida, cuando se halle dentro del lugar de residencia descrito en este documento o en la calle y/o vías públicas o privadas, siempre que con dicho propósito le amenacen con peligro inminente o le suministren drogas o tóxicos de cualquier clase, colocándole en estado de indefensión o privándole de su conocimiento.

CAPÍTULO II: CONDICIONES PARA QUE LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL PRODUCTO COMPRADO SEA VÁLIDA

La reposición parcial del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) está expresamente supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el producto comprado sea hurtado y/o sustraído con violencia ejercida sobre: a) El lugar de residencia del comprador inicial u original. b) El propietario inicial u original del producto cuando esté en la calle y/o vías públicas y/o privadas.
2. Que la sustracción con violencia de la bicicleta marca OPTIMUS se ocasione dentro del año (12 meses) siguientes a la fecha de compra del bien.



3. Que el comprador inicial u original presente en debida forma, ante las autoridades correspondientes (Fiscalía), la denuncia por el hurto y/o sustracción (con violencia) del producto (bicicleta marca OPTIMUS).

Parágrafo: En caso de que el hurto con violencia sea ejercido sobre el propietario del producto cuando esté en la calle y/o vías públicas y/o privadas, será necesario para la efectividad de la reposición de que trata este instrumento, que el hurto se haya cometido en presencia de por lo menos 3 (tres) testigos mayores de edad. Si no se da tal circunstancia, INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. no estará en la obligación de reponer la parte del producto (Bicicleta marca OPTIMUS).

4. Que la fecha de la denuncia ante las autoridades correspondientes se haya presentado con un máximo de 5 (cinco) días calendario a la fecha de la ocurrencia y dentro del plazo establecido en el numeral 2 anterior.

5. Que se presente solicitud de reposición del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) en las oficinas de INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente o a través de sus distribuidores autorizados) dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca o se haya tenido conocimiento del hurto y/o sustracción (con violencia), acompañada de los siguientes documentos:

- a. Original de la denuncia que por hurto y/o sustracción (con violencia) del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) se haya elevado ante las autoridades correspondientes (Fiscalía), la cual deberá cumplir con los lineamientos y/o condiciones fijadas.
- b. Fotocopia de la factura original de compraventa del producto (bicicleta marca OPTIMUS) hurtado y/o sustraído (con violencia), junto con el registro de propiedad y certificado de garantía del mismo.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador inicial u original, ampliada al 150%.
- d. Escrito debidamente firmado por el comprador inicial u original, en el que se indique lo siguiente:

- Nombres y apellidos.
- Número del documento de identidad y lugar de expedición.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección de contacto. (Indicando barrio y ciudad)
- Teléfonos de contacto celular y/o fijo.
- E-mail.
- Solicitud de reposición parcial del bien y/o producto (Bicicleta marca OPTIMUS).
- La manifestación expresa de que asumirá anticipada y directamente el pago de la suma de dinero de que trata el numeral 6 de este capítulo.

e. Fotocopia simple del presente documento de Pacto de Reposición parcial del bien y/o producto.

Parágrafo: Si transcurre el término fijado en este numeral sin que el comprador inicial u original presente la totalidad de documentación y requisitos necesarios en las oficinas de INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente o a través de sus distribuidores autorizados) para la reposición parcial del bien y/o producto, cesa la obligación del vendedor de reponer la parte del producto y en consecuencia el comprador inicial u original perderá tal derecho.

6. Que al momento de solicitar la reposición del producto a INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. (directamente o a través de sus vendedores autorizados) el comprador final u original acepta que deberá cancelar el valor informado en un plazo no mayor a 30 días calendario luego de la fecha de aprobación de este Pacto de reposición de bien y/o producto para hacerlo efectivo; de lo contrario se dará por entendido que el comprador inicial u original del producto, no acepta, ni realizará el trámite del Pacto de reposición parcial de bien y/o producto y se cerrará el caso.

El comprador inicial u original del producto (Bicicleta OPTIMUS), cancelará el precio correspondiente a la diferencia del precio actual del producto menos el valor que se autorice en el Pacto de reposición parcial de bien y/o producto, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones para ello. a) Se liquidará Hasta un 50% del precio de compra sin incluir IVA de acuerdo al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Capítulo II numeral 5, sin que este valor sea superior al mismo porcentaje autorizado por INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. con respecto al precio de venta al público (PVP) actual vigente del producto (Bicicleta OPTIMUS). b) El comprador inicial u original del producto (Bicicleta OPTIMUS) pagará el valor correspondiente al IVA total de la reposición de bien y/o producto que se genere al momento del pago con el precio actual vigente. c) INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente o a través de sus distribuidores autorizados), hará la reposición parcial de bien y/o producto de acuerdo al pago realizado y a la disponibilidad en inventario del producto a reponer de manera directa, según condiciones descritas en el presente capítulo y con las condiciones estipuladas en la respuesta formal al trámite del Pacto de reposición parcial de bien y/o producto.

CAPÍTULO III: CONDICIONES PARTICULARES

La reposición parcial del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) que trata el presente documento:

1. No afecta o incide en las garantías propias que sobre idoneidad y calidad del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) existen respecto de él.
2. Se hará efectiva por parte de INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente), siempre y cuando se cumplan todas las condiciones fijadas para ello.
3. Es un derecho que INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A. (directamente) reconoce al propietario comprador de un producto (Bicicleta marca OPTIMUS), siempre y cuando se cumplan todas las condiciones fijadas para ello.

4. No comprende o excluye los hechos o situaciones que sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de algunas de las siguientes situaciones:

- a. Pérdidas, deterioros por intentos de hurto o hurtos de partes o porciones del producto (Bicicleta marca OPTIMUS).
 - b. La sustracción y/o hurto cometida cuando el propietario del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas alucinógenas o psicoactivas.
 - c. La penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en un lugar habitado o sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
 - d. Acto cometido con escalamiento, o llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.
 - e. Pérdidas que no sean constitutivas de delito de robo con violencia en las personas, tales como hurtos simples, extravíos, robo con fuerza en las cosas, apropiación indebida, estafas y otros engaños.
 - f. La sustracción del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) en la que sea autor, cómplice o partícipe el cónyuge o cualquier pariente del comprador original o inicial, hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del propietario del producto (Bicicleta marca OPTIMUS).
5. Aplica únicamente para productos (Bicicleta marca OPTIMUS) nuevos y sólo operará por una vez, es decir, solo habrá lugar a una reposición parcial durante el periodo de tiempo pactado en este instrumento.
6. Sobre la reposición parcial del producto (bicicleta marca OPTIMUS) se hará entregando una bicicleta igual o equivalente a la descrita en este documento una vez sustentada la petición con los elementos propios para ella; el propietario inicial asume la diferencia entre el precio comercial vigente al público del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) y el valor autorizado como Pacto de reposición por INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. como se describe en el Capítulo II numeral 6.

7. Deja expresamente prohibida la reposición parcial del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) mediante la cancelación o pagos en dineros que resultasen equivalentes para la reposición, al comprador inicial u original del producto.

8. Exige que la venta del producto (Bicicleta marca OPTIMUS) es realizada por un Distribuidor Autorizado nacional de INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. éste deberá expedir los siguientes documentos al cliente:

- a) Original del documento de "Pacto de reposición parcial de Bien y/o Producto" firmado por el almacén y por el cliente (comprador).
- b) Factura original de venta del producto (Bicicleta marca OPTIMUS).

9. Exige que si la solicitud de reposición parcial del producto es presentada ante un Distribuidor autorizado de INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A, esté deberá enviarla inmediatamente a INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. (Bucaramanga, Boulevard Santander # 16 - 03 Línea de atención 01 8000 950000 o el correo electrónico servicioalcliente@bicicletasmilan.com), quien se encargará directamente del trámite de la reposición. Será INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. quien dé respuesta al cliente (comprador inicial u original). La entrega del bien que se reponga, luego de cumplidos todos los requisitos para ello, podrá efectuarse directamente por INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. o por el Distribuidor autorizado que se delegue para ello.

10. Tiene en cuenta que la solicitud de reposición parcial del bien y/o producto, la debe llevar a cabo exclusivamente el comprador inicial u original, quien deberá aparecer en el presente documento y en la factura de venta.

11. Aplica únicamente para las ventas efectuadas con precio de venta al público. No aplican aquellas ventas con precio especial, mayorista o promoción al distribuidor.

12. Podrá ser modificado sin previo aviso por parte de INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. de acuerdo a las condiciones del mercado. Para ello, se realizará las publicaciones de las actualizaciones respectivas en nuestra página web www.bicicletasmilan.com

CAPÍTULO IV: TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA

INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. tendrá un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de reposición parcial del producto (en sus oficinas o a través de las oficinas de sus Distribuidores autorizados), para dar respuesta, siempre y cuando se haya presentado la misma con todos los documentos e información requerida.

Parágrafo: INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S.A. (directamente) podrá por una sola vez, prorrogar por el mismo lapso el término anterior, para lo cual deberá informar oportunamente de ello al interesado, a más tardar el último día del término inicial.

CAPÍTULO V: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA REPOSICIÓN DE PARTE DEL BIEN Y/O PRODUCTO

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en caso de surgir controversias o reclamos entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, etc, serán resueltas directamente entre ellas, para tal efecto las partes dispondrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito

en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que se registró por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, la Ley 466 de 1998, el decreto 1818 de 1998, el decreto 2279 de 1989, la ley 23 de 1991, el decreto 2651 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bucaramanga y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. b) Estará integrado por un (01) árbitro, abogado Colombiano, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga designado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. d) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje y su funcionamiento y procedimientos regulados en la legislación vigente sobre la materia. e) El Tribunal se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. f) Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del Arbitramento, serán sufragados por las partes en iguales proporciones, pero habrá lugar a repetir lo pagado por la parte que resulta favorecida con el fallo por cuenta de la parte que resulte vencida.

CAPÍTULO VI: INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Por ser el presente un Contrato de naturaleza comercial, las partes acuerdan que en lo no expresamente pactado en el presente documento, se aplicarán las normas del Código de Comercio y en lo no contemplado por estas, las normas del Código Civil.

Para constancia de su contenido, se firma por los contratantes en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

Nombre del cliente:

C.C. No. De

Firma del cliente

Sello del distribuidor

Huella



OPTIMUS
BICYCLES®

PASSION IN MOTION

No.

CONTACTO: SERVICIOALCLIENTE@BICICLETASMILAN.COM
WWW.BICICLETASMILAN.COM
BOULEVARD SANTANDER No. 16-03 TEL. 57-7-671 17 07
BUCARAMANGA - COLOMBIA

INDUSTRIAS
BICICLETAS
MILAN S.A.

www.optimusbike.com